

DECRETO N°

**0554**

NEUQUEN,

**22 ABR 1988**

VISTO:

El Expediente N° 1439-F°036-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.3 y vta., el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia condenando a los Sres. ROJAS NILZA y JOSE STANGE STANGE, al pago de una multa de \$ 560,00 (40 módulos) más las costas, por violación a las normas de la sanidad e higiene alimentaria, previstas en el Artículo 66°) por dos hechos de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs.5 del Señor Stange Stange interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada;

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Legales, / ésta se expide en Dictamen N° 096/88 manifestando que de autos surge que, / al momento del acto de inspección las libretas sanitarias 13.261 y 13.339 / estaban vencidas por no haber sido renovadas en término (fs.1), lo cual es reconocido expresamente por el apelante en el segundo párrafo del escrito / obrante a fs.5. De la constancia de fs.6 surge que los imputados no pudie- / ron renovar la libreta sanitaria inmediatamente después del acta de infrac- / ción, debido a que efectuaban un paro los médicos del Hospital Bouquet Rol- / dán;

Que debido a ello no correspondería condenar a los imputados / por el Artículo 66°) de la Ordenanza N° 3149. De todos modos, debe condenar / se a NILZA ROJAS y a JOSE STANGE STANGE por el Artículo 67°) de la Ordenan- / za mencionada que prevé "la falta de renovación oportuna de la libreta sani- / taria" lo cual está debidamente acreditado en autos ya que era obligación / de los mismos tenerla renovada cuando se hizo la inspección el 07-12-87, o / por lo menos tener una autorización provisoria del Municipio dado el con- / flicto hospitalario;

Que por lo expuesto, la citada Dirección General aconseja revo- / car la sentencia apelada y condenar a los imputados por violación, en dos / hechos, del Artículo 67°) de la Ordenanza N° 3149 al pago de una multa de \$ / 280,00, con más la suma de \$ 4,00 en concepto de costas;

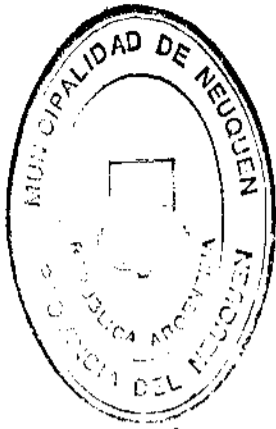
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) REVOCAR parcialmente la sentencia de Primera Instancia dictada / - - - - - por el Señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del Expediente N° / 1439-F°036-Año 1988, en cuanto a la tipificación de la falta; CONDENANDO a / los Señores NILZA ROJAS y JOSE STANGE STANGE, por violación a la falta pre- / vista en el Artículo 67°) de la Ordenanza N° 3149 -dos hechos-, al pago de / una multa de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 280,00) con más la suma de AUS- / TRALES CUATRO (\$ 4,00) en concepto de costas.-

  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA



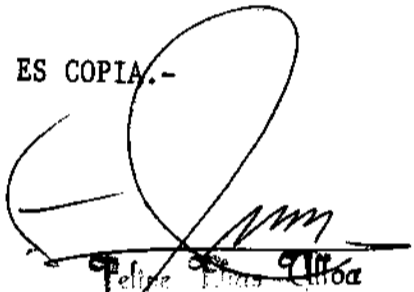
-2-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a /  
----- los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Ge-  
----- neral.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni-  
----- cipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-  
BSP.-

ES COPIA.-

  
Felice Ferracioli  
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y DELEGADO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) BALDA  
FERRACIOLI